CÁMARA DE DIPUTADOS ESA DE MOVIMIENTO Recibido......Q.9:Q.2.....Hs. Exp. Nº 48793 C.D.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

## **TÍTULO DE LA LEY**

ARTÍCULO 1 - Objeto. Declárese el 22 de abril de cada año como el Día del asistente escolar privado en todo el territorio santafesino.

ARTÍCULO 2 - Definición. A los fines de esta ley, se entiende por asistente escolar privado a toda persona que se desempeña bajo relación de dependencia en tareas administrativas, técnicas, de maestranza, servicio de mantenimiento y en general, cualquier otra actividad que, con la sola excepción de aquellas de carácter específicamente docente, contribuyan a la prestación del servicio educativo en establecimientos de enseñanza privada.

ARTÍCULO 3 - Encomiéndase al Ministerio de Educación la disposición de las medidas pertinentes para garantizar a los asistentes escolares la conmemoración de este día.

**ARTÍCULO 4 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor: Pablo Pinotti



## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El día 22 de abril de 1999 se celebraba la convención colectiva de trabajo Nº 318/99 entre el Sindicato de Obreros y Empleados de la Educación y la Minoridad (S.O.E.M.E.), por la parte sindical y el Consejo Superior de Educación Católica, la Confederación Argentina de Instituciones Educativas Privadas y la Asociación de Entidades Educativas Privadas Argentinas, por la parte empresarial. Tal convención, homologada por resolución 366/1999 de la Secretaría de Relaciones Laborales de Nación, ha significado un hito para el personal no docente de las instituciones educativas de enseñanza privada en cuanto que logró establecer para el mismo un régimen salarial y de adicionales y bonificaciones, régimen de licencias, condiciones generales de trabajo y de higiene y seguridad, beneficios sociales y familiares, entre otros.

En dicha convención también se establece el día 22 de abril de cada año como "Día nacional del obrero y empleado de la enseñanza privada", rigiendo para esta fecha las normas vigentes para feriados nacionales. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen.

Autor: Pablo Pinotti